

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 7 Junio 1920)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.589

Según me participa el Alcalde de Montoro, ha sido nombrado Agente Ejecutivo don Joaquín de las Heras Ruiz para el cobro de los descubiertos por repartimiento general de utilidades de aquel Municipio y habiéndose a la vez nombrado por dicho Agente Auxiliar a don José Martínez Ruiz.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 5 de Julio de 1920.—El Gobernador, Julio Blasco Perales.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.607

URBANA AMILLARADA

Siendo la época que por las Juntas municipales ha de formarse los apéndices al amillaramiento de la riqueza ur-

bana, se recuerda este servicio con las advertencias siguientes:

1.ª Los apéndices al amillaramiento se formarán subdivididos en dos partes o sean cuaderno de altas y cuaderno de bajas, con la debida separación de vecinos y forasteros, sumándose individualmente y por casar a fin de conocer al final de cada cuaderno el importe de las referidas altas y bajas.

2.ª En el apéndice correspondiente a cada distrito municipal, se incluirán las siguientes alteraciones:

A Todas las transmisiones de dominio cuya inscripción se haya solicitado hasta el día 30 de Mayo último.

B Las altas y bajas que se hayan acordado o se acuerden por esta oficina y sean comunicadas hasta dicha fecha, así como las que por terminar exenciones temporales deban incluirse previos los trámites legales, según preceptúa el artículo 50 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885.

3.ª Al figurar en los apéndices las transmisiones de dominio, harán constar el número de orden que en el correspondiente al solicitante, los cuales se colocarán dentro de cada cuaderno por riguroso orden alfabético de primeros apellidos y a continuación las fincas que deben ser altas, con la situación y lindes, fecha de la escritura, Notario autorizante, fecha y número de la car-

ta de pago por derechos reales consignando en último término el nombre del vendedor y número con que figura éste en el cuaderno de bajas.

4.ª Las bajas se describirán igualmente, omitiendo en estos asuntos solamente la descripción de los títulos, pero no dejarán de consignarse las demás circunstancias, en el nombre y número con que figure el adquirente en el cuaderno de altas, sacando a sus casillas los líquidos imponibles que le resulten del año anterior, o del cuaderno de las altas si las tuviera, para que, restando de su riqueza les quede las que haya de figurar en el próximo repartimiento.

5.ª Si alguno de los contribuyentes tuviera alta y baja, estas se harán en la forma que previenen en las reglas 1.ª y 4.ª, poniendo en primer término las altas que se sumarán con la riqueza anterior en la forma prevenida, llevando al cuaderno de bajas, la riqueza que le resulte de éstas, de las que restará el total que produzcan las bajas.

6.ª En los asientos de altas y bajas que se motiven por disposiciones de esta Administración, se detallarán con toda claridad el concepto y fecha en que fué comunicada la resolución.

7.ª Al apéndice se reunirán los documentos siguientes:

a) Todas las solicitudes transmisiones de dominio debidamente tramitadas que hayan sido presentadas por los interesados, las que se reintegrarán por

los mismos interesados con el timbre de la clase 1.ª, según previene el artículo 29 de la ley del Timbre y resolución de la Dirección general del mismo de 9 de Enero del año 1913, practicando al final de los referidos apéndices un resumen en el que se detallará el resultado de la riqueza que arrojen los referidos documentos.

b) Los resúmenes que previene el artículo 317 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885 en su regla última, después de tomadas en cuenta las alteraciones del apéndice y como complementarias de estas relaciones, las fincas que figuren con excepción temporal o perpétua.

8.ª Estos documentos se aprobarán por la Junta pericial y estarán terminados en todas sus partes el 31 del corriente mes de Julio, quedando expuestos al público desde el 1.º al 15 de Agosto, a los efectos del artículo 60 del Reglamento, debiendo ser presentados en esta Administración debidamente reintegrados antes del 11 de Septiembre próximo, según lo dispuesto por Real decreto de 4 de Abril de 1919.

Considero necesario advertir, especialmente a los señores Secretarios de los Ayuntamientos, por ser los encargados de que este servicio se cumpla, el firmísimo propósito que anima a esta Administración para conseguir que en cada plazo queden realizados estos trabajos, a fin de encauzar los servicios en los plazos que los reglamentos

señalan, y seguro que evitarán a es a oficina el disgusto que habrá de proporcionarle el uso de los preceptos coercitivos que, como remedio contra la morosidad o negligencia están marcados en las mismas disposiciones.

Córdoba 3 de Julio de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Jiménez V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Marín

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.580

Número del expediente 8 317

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Muñoz Cano, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 9 de Junio de 1920, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada "San José," de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje huerta de Gaspar Sánchez y en terreno de don Francisco Ayllón; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Junio de 1920, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata que dista unos 40 metros de la casa huerta de Gaspar Sánchez por el lado S. E., desde dicho punto de partida con dirección N. O. se medirán 400 metros y 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª O. 10; de 2.ª a 3.ª S. 1.00; de 3.ª a 4.ª E. 200; de 4.ª a 5.ª N. 1.000; de 5.ª a 1.ª 100, para cerrar el perímetro

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Julio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.578

Don Francisco Guerrero y Delgado, Presidente de la Audiencia provincial y accidental de la Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de Justicia municipal vigente, han de proveerse los cargos de Fiscales municipales y Suplentes de los pueblos pertenecientes a la provincia de Córdoba, que a continuación se expresan:

Aguilar
Monturque
Baena
Luque
Bujalance
Cañete de las Torres
Cabra
Doña Mencía

Castro del Río
Córdoba, distrito de la Derecha.
Obejo.
Bémez
Blázquez
Espiel
Fuente Obajuna
Granjuela
Belalcázar
Fuente la Lancha
Hincjosa del Duque
Fernán-Núñez
Montalbán de Córdoba
Montemayor
La Rambla
Encinas Reales
Adamuz
Cardena
Montoro
Almodóvar del Río
La Carlota
Fuente Palmera
Guadalcázar
Alcaracejos
Añora
Corquiza
Dos Torres
El Guijo
Almedinilla
Carcabuey
Benamejí
Palenciana.

Los aspirantes a dichas plazas deberán presentar sus instancias con los comprobantes originales de sus condiciones y méritos, y en su defecto, con testimonio Notarial de los mismos, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia desde el día primero al catorce de Agosto próximo, ambos inclusive.

Sevilla 3 de Julio de 1920.—F. Guerrero.

Núm. 2.615

Don Francisco Guerrero y Delgado, Presidente de la Audiencia provincial y accidental de la Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en virtud de los edictos publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo séptimo y regla tercera del quinto, se hace público a fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de la Audiencia observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 7 de Julio de 1920.—F. Guerrero

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en virtud del edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba el día cuatro de Junio último, para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado en esta Secretaría de Gobierno las instancias siguientes:

Don Ramón Pérez Izquierdo, don An-

tonio Luque López y don Miguel Pozo Luna, que han solicitado la Fiscalía municipal de Adamuz

Don Francisco Moreno Valverde, don Antonio Moya y don José Orellana Muñoz, que han solicitado la Suplencia de la Fiscalía municipal de Pedroche.

Y en cumplimiento a lo mandado y para su intersección en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Sevilla a siete de Julio de mil novecientos veinte.—José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, F. Guerrero.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Núm. 2.564

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número 41, incoado a instancia de don Javier Tusell Gost y ocho mas que en relación adjunta se detallan y en que los interesados solicitaban acogerse a los beneficios de la Ley de 2 de Marzo de 1917, para las distintas industrias a que se refieren.

Resultando que pasados a informe de la Comisión protectora, después de haber sido anunciadas las peticiones en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL correspondiente, esta los devuelve sin emitirlo, a causa de no haber recibido en el plazo legal de seis meses, los datos, noticias, ampliaciones e informes que estimara convenientes para mayor ilustración al emitir juicio.

Resultando que en cumplimiento del terminante artículo 53 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1917, pasaron los 9 expedientes de referencia a informe de la Intervención general, y que esta en 7 del actual los devuelve proponiendo que se consideren desistidos en sus peticiones, toda vez que no han aportado los datos necesarios y ha transcurrido con exceso el plazo señalado por el artículo segundo de la ley de 9 de Octubre de 1889 y artículo quinto del vigente Reglamento de procedimientos, que debe considerar aplicables al caso.

Considerando que transcurrido, con mucho exceso, el plazo concedido a los interesados para justificar sus derechos a la protección y beneficios que para las nuevas industrias otorga la Ley de 2 de Marzo de 1917, sin que por los propios interesados o sus representantes legales, hayan hecho alegación alguna procede estimarlos desistidos de sus pretensiones, en consecuencia con el artículo segundo de la Ley de 19 de Octubre de 1889 y artículo quinto del vigente Reglamento de procedimientos que deben entenderse son aplicables al caso.

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por la Intervención general de la Administración del Estado y oída la Comisión protectora de la Producción nacional, se ha servido disponer que se consideren desistidos por caducidad de plazo, los nueve expedientes a que se refiere la relación adjunta.

Lo que de Real orden comunicada a V. I. Para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1920.—Minguez Pascual

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Expediente que de la relación que ta corresponde a la provincia de Córdoba

Número 256.—Don Pedro O. Muñoz de Toro, domiciliado en La

AYUNTAMIENTO

MONTILLA

Núm. 2.562

Don Francisco Polonio Castro, Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Corporación con fecha 1.º de Abril último, ha sido nombrado el Sr. ejecutivo para el cobro por la vía de apremio de todos los descubiertos por este Municipio don Enrique Galvez.

Lo que se hace público a los prevenidos.

Montilla 30 de Junio de 1920.

Alcalde, Francisco Polonio.

ALMEDINILLA

Núm. 2.565

Don Justo Siles Villar, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que durante el mes de Julio podrán presentarse en la Secretaría municipal las deducciones juradas y justificadas de las contribuciones que en la riqueza urbana y en la haya sufrido los contribuyentes en el anterior de 1919 a 20 al día de la liquidación para los consiguientes efectos.

Almedinilla 30 Junio 1920.—Alcalde, Justo Siles.—P. S. M. El Secretario interino Miguel Lario.

LA CARLOTA

Núm. 2.564

Don Manuel Guerrero Aguilar, Presidente de la Junta general del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose nombrado por la Junta de mi presidente la confección del R. partimiento general de utilidades en su parte personal y a que se contrae el R. D. Ley de Septiembre de 1913 y que ha de en esta población durante el ejercicio económico de 1920-21, expuesto al público en la Secretaría este Ayuntamiento por espacio de días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que pueda ser libremente examinado por los contribuyentes, contra el mismo las reclamaciones oportunas.

La Carlota 3 de Julio de 1920.—Manuel Guerrero.

MONTILLA

Núm. 2.603

Don Francisco Polonio Castro, Al-

en comun...
...del Ayuntamiento Consti-
...de esta ciudad.
...Que por la Junta muni-
...de mi presidencia, en sesión del
...del actual han sido formadas
...de contribuyentes y hecha
...de Vocales natos de las
...de evaluación para llevar a
...el Repartimiento general para cu-
...el déficit del presupuesto conforme
...preceptos del R. D. de 11 de Sep-
...de 1918 y cuyos trabajos que-
...expuestos al público por término
...días, durante los cuales pueden
...formularse las reclamaciones que es-
...precedentes.

Montilla seis de Julio de mil nove-
...entos veinte.—Francisco Polonio.

HORNACHUELOS

Núm. 2.634

Don Federico García Duran, Alcalde
...constitucional de esta villa
...Hago saber: Que los mozos que ha-
...de ser alistados en el próximo reem-
...plazo y tengan que acreditar el ignora-
...paradero de sus padres o hermanos
...mas de diez años, se presentarán en
...Alcaldía para la tramitación del oportu-
...expediente.

Hornachuelos 5 Julio 1920.—Fede-
...García

MONTALBAN

Núm. 2.632

Don Francisco Dominguez Guadiz,
...primer teniente de Alcalde y Alcalde
...accidental de esta villa
...Hago saber: Que en cumplimiento a
...que precepta el artículo segundo
...del Real decreto de 4 de Abril de 1919,
...as deducen todo el presente mes podrán los con-
...de las tribuyentes que hayan sufrido alteración
...urbana en su riqueza, presentar en esta Secre-
...taria municipal las respectivas declara-
...desde el 1.º de Enero, una por cada finca y de-
...lia de la finca reintegradas con el fin de
...que se lleve a cabo la rectificación anual
...de los apéndices de Urbana y Rústica.

Lo que se anuncia por el presente
...para conocimiento de aquellos a qu en
...fecte.
Montalban de Córdoba 1.º de Julio
...1920 Francisco Dominguez
...PALMA DEL RIO

PALMA DEL RIO

Núm. 2.631

Don Juan Ramón Dugo Martín, Alcalde
...accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el
...Ayuntamiento en sesión de hoy un pro-
...yecto de transferencia de créditos en el
...presupuesto del actual ejercicio queda
...puesto en la Secretaría municipal por
...un plazo de quince días, para que durante
...dicho plazo pueda ser examinado por
...quien lo desee y presentar contra el mis-
...mo las reclamaciones que estime perti-
...nentes.

Palma del Rio 7 de Julio de 1920.—
...Juan D. Dugo.

MONTORO

Núm. 2.626

Celebrado el oportuno sorteo supleto-
...rio en sesión de veinte y ocho de Junio
...último para cubrir la vacante produci-
...da por excusa presentada por don Anto-
...nio de Coca Gómez del cargo de vocal

asociado de la Junta municipal de esta
ciudad que por suerte les correspondie-
ra ha resultado elegido don Diego Mer-
cado Prado contribuyente por la misma
Sección primera en que aquel figuraba.

Lo que se hace público por medio del
presente para general conocimiento.

Mon oro 5 de Julio de 1920.—J. Ve-
ga Leal.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.594

Extracto de los acuerdos tomados por
este Ilustre Ayuntamiento y Junta
municipal de esta villa, en las sesio-
nes celebradas durante el mes de Ju-
nio del año actual, cuyo documento
se forma en cumplimiento del artí-
culo 1.º de la ley municipal.

Sesión ordinaria del día 6

Se aprobó el acta de la sesión ante-
rior

Se acordó la distribución de fondos
para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos
tomados en el mes de Mayo último, y
que se remita para su publicación en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó que se instale la oficina de
repecho en la Plaza pública para castigar
los fraudes que pudieran cometerse por
los vendedores.

Que pasen a informe de la Comisión
de beneficencia las cuentas de medici-
nas facilitadas a familias pobres por los
Farmacéuticos don Matías Moreno y don
Joaquín Avila, así como la solicitud de
María Barrera Chica que pide se le con-
ceda un socorro.

Conceder permiso al Director de la
Banda municipal de música, para que
vaya a Cardena del 12 al 14 del actual
a la festividad de San Antonio.

Que pase a informe de la Comisión
de Beneficencia la solicitud de Juana
Raiz.

Aprobar las cuentas de la Administra-
dor de Consumos y de pesos y medidas
correspondientes a mes de Mayo.

Conceder al empleado de la Secre-
taria don Antonio N. vas el permiso que
solicita de 5 días para asuntos particula-
res.

Abonar a Francisco Martínez Huertas
120 pesetas por un alimario para la ofi-
cina del oficial Jefe de la Guardia civil
en este puesto.

A Francisco Barbudo 66 pesetas por
20 cargas de picón para la Casa Ayun-
tamiento.

Aprobar las alineaciones marcadas
por la Comisión de policía urbana y ru-
ral.

Sesión ordinaria del día 13

Se aprobó el acta de la anterior, y se
acordó:

Conceder a Manuel Viñas, un soco-
rro de 10 pesetas y otro de 15 a María
Aarrea Chica, según solicitan por su
estado de pobreza.

Previo examen del expediente se
acordó declarar prófugo para todos los
efectos legales al mozo José Antonio
Martos Vise, mozo número 52 del
reemplazo 1920.

Aprobar las siguientes cuentas.

Una de las obras hechas en la ante-
rior semana para el arreglo de la te-
chumbre del salón de sesiones que im-
porta 436.75 pesetas.

Otra del arreglo de desperfectos en
los edificios de las escuelas públicas cu-
yo gasto asciende a 121 pesetas 50 cén-
timos.

Otra de jornales invertidos en el ar-
reglo del paseo de la Estación que im-
porta 85.50 pesetas.

A solicitud del vecino Pedro Grande
García y otro se acordó que se quite la
pila que existe en la Fuente de la calle
Juan Blanco por que constituye un pe-
ligro para la salud pública y que se lle-
ve al Hospital o otro punto donde pue-
da utilizarse.

Sesión extraordinaria del día 20

Se aprobó el acta de la anterior

No habiéndose presentado reclama-
ción alguna contra el empadronamiento
vecinal formado recientemente durante el
tiempo que ha permanecido expuesto
al público el la Secretaría con tal objeto
se acordó aprobarlo siendo el número de
residentes que en el mismo constan
19.674 y el de vecinos 3.448.

Se acordó que cesen los 4 escribien-
tes temporeros que existen por no ser ne-
cesarios ya sus servicios.

Se aprobó la cuenta de bombillas re-
puestas en el alumbrado público duran-
te el mes de Mayo último que asciende
a 81.79 pesetas.

Que pase a informe de la Comisión
de la policía urbana y rural la solicitud
presentada por Lucas González Silva,
pidiendo se le conceda un pedazo de
terreno en el Calvario para edificar.

Aprobar las cuentas de las medicinas
facilitadas por los Farmacéuticos don
Rafael Avila a enfermos pobres que as-
cienden a 71.87 pesetas y 98.40 respec-
tivamente.

Que en lo sucesivo no se abonen para
al beneficencia municipal los esp. cíficos
que se recetan por los médicos Titula-
res a no ser el suero antidiarréico con otros
que fueren de absoluta necesidad.

Que la Comisión de Hacienda vea
los antecedentes que existen e informe
sobre la reforma que fuere necesario en
el presupuesto de las obras para la cons-
trucción del nuevo matadero cuyo ex-
pediente se formó y aprobó hace y a
bastantes años y han subido después los
precios de los jornales y materiales.

Que también informe acerca de si se
podría proyectar la construcción de un
grupo de casas baratas en el Calva-
rio.

Se leyó un escrito de los fabricantes
de harinas y panaderos poniendo en co-
nocimiento de la Corporación munici-
pal que a los 8 días a contar desde el
17 elevaran el precio del pan 6 cénti-
mos el kilo por no poder seguir el avor-
rándolo al precio actual y se acordó que
mañana se celebren una reunión con
los panaderos los señores de las Comi-
siones de Hacienda y puestos públicos
para tratar del particular y ver si puede
obtenerse algún beneficio para el pú-
blico.

Abonar 16.25 pesetas por gastos de
transportes de camas y otros efectos de
la Guardia civil desde Lucena y R. te al
cuartel de la villa.

Se aprobaron las cuentas de los jor-
nales y materiales invertidos en el ar-
-

reglo del salón de sesiones durante la últi-
ma semana que ascienden a 130.75 pe-
setas y la de las obras de recomposi-
ción en las escuelas públicas que im-
porta 55.50 pesetas.

Que pase a informe de la Comisión
de beneficencia la instancia presentada
por Juan Arévalo Cuevas que pide un
socorro para lactancia de un niño.

Sesión ordinaria del día 27

Se aprobó el acta de la sesión ante-
rior.

Se acordó que se arregle la bomba de
las escuelas públicas que no funciona
y es muy necesaria el agua.

Conceder un socorro de 15 pesetas a
Encarnación García y García para gas-
tos de un viaje a Marmolejo a tomar las
aguas.

Que la Comisión de Policía urbana y
rural marque la línea a que ha de suje-
tarse la rectificación de la casa número
2 de la calle Amargu a pedido así por
su dueño Manuel Fernández Coloto.

Aprobar la cuenta de los jornales y
materiales invertidos durante la semana
anterior en el arreglo del salón de se-
siones que ascienden a 128.63 pes-
etas.

Hacer constar en acta el sentimiento
de la corporación por el fallecimiento de
doña Asunción Martos Pedraza, digna
esposa de del Concejal don José Anto-
nio Fernández, a cuyo señor pasará a
dar el pésame una Comisión del Ayun-
tamiento.

Pósito

Sesión del 6

Se acordó conceder la moratoria de
un año para satisfacer el préstamo de
3.0 pesetas que se le hizo en 12 de Ma-
yo de 1910 a Manuel C. chinero En-
quez que lo ha solicitado y que se re-
mita el expediente al señor Jefe de la
Sección provincial para su aprobación
sela merecieren.

Sesión del día 13

Se acordó conceder a José Antonio
Mata Fernández la moratoria de un año
que pide para el préstamo de 276 pes-
etas y que se remita el expediente a la
Sección provincial para sus efectos.

Sesión del día 20

Se acordó que siendo esta la época
que los labradores necesitan dinero para
la recolección de cereales se proceda al
repartimiento de 3.000 pesetas de las
existentes en el arco del Pósito en prés-
tamos menores de 1.000 pesetas para lo
cual se formará el oportuno expediente
comunicándolo a la Sección provincial
según está prevenido.

Conceder a don Pedro García y don
Antonio Luna la prórroga que solicitan
de un año para pagar el préstamo que
cada uno de ellos se les hizo en 23 de
Junio de 1919 remitiéndose los respecti-
vos expedientes al señor Jefe de la Sec-
ción provincial para su aprobación si la
merecieren.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 13

Se hizo constar que no se ha presen-
tado reclamación alguna contra la desig-
nación de vocales natos que constituirán
las comisiones de evaluación para el re-
partimiento sobre utilidades designadas

en la sesión celebrada en 30 de Mayo último ni se han presentado escusas ni renuncias por los intereseados durante los 7 días señalados para ello y por tanto se declaran firmes los nombramientos debiendo ser citadas las comisiones para que se constituyan se empiecen a cumplir su cometido cuanto antes.

Acto continuo se procedió por la formación de la ordenanza a que ha de sujetarse dicho repartimiento según lo determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 en sus artículo 26 al 215 para hacer efectiva la suma de 71 220 8 pesetas que resultan de déficit en el presupuesto municipal.

Villanueva de Córdoba 1.º de Julio de 1920.—El Secretario, Juan Ccaña.

Aprobado en sesión de hoy 4 de Julio de 1920.—El Alcalde, Bernardo Valera.

Juzgados

POSADAS

Núm. 2.628

Don Antonio Uceda Benavides, Juez de primera instancia interino de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia del vecino de La Carlota Antonio García Baena para que se inscriba a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de una casa habitación situada en La Carlota calle del Rosario número 24, que adquirió por compra a Isabel Agustín Cruz, a Isabel Cruz Jiménez y a Carmen Agustín Cruz en Marzo de mil novecientos diez y ocho.

Y por medio de este último edicto se convoca a Isabel Cruz Jiménez y a Carmen Agustín Cruz y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitado, para que comparezcan en el plazo de ciento ochenta días que empezaran a correr y contarse desde el nueve de Mayo último, ante este Juzgado si quieren alegar su derecho y con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Posadas a tres de Julio de mil novecientos veinte. Antonio Uceda.—El Secretario Licenciado, Joaquín Iglesias.

CORDOBA

Núm. 2.602

Don Angel Avila y Delgado, Juez de primera instancia de esta capital.

En virtud del expediente que se sigue en este Juzgado y por la Secretaría del que se funda sobre declaración de herederos abintestato de la difunta doña Rosa de Viguera Espejo y Saavedra, natural y vecina que fué de esta ciudad; se hace saber que la herencia de la misma la han solicitado además de sus hermanos de doble vínculo don Rafael don Santos, don Mariano y don Manuel de Viguera Espejo y Saavedra, don Antonio Abad Viguera Espejo, hijo de don Antonio Abad Viguera y Vargas Machuca, hermano de un solo vínculo de la causante y doña Purificación, doña Concepción y doña Silvera Viguera

Nadid y doña Remedios Viguera Herrera, hijas todas del hermano de doble vínculo de dicha causante don José Viguera Espejo Saavedra y al propio tiempo se llama por segunda vez a todas aquellas que se crean con igual o mejor derecho a expresada herencia para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitarlo en forma dentro del término de veinte días contados desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a diez y seis de Junio de mil novecientos veinte.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POSADAS

Núm. 2.629

Don Antonio Uceda Benavides, Juez de primera instancia interino de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de José Moreno Camosa se tramita expediente para que se inscriba a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de una casa habitación cita en esta villa, sin número de gobierno, en la calle Pilar, antes Trana, y cuya descripción consta en el Boletín Oficial de esta provincia fecha quince de Mayo último; cuya casa la adquirió hace más de nueve años el usufructo a Ramón Fernández Ramos, y la media propiedad a Transito Chacón Fernández.

Y cumpliendo el precepto del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente edicto al Ramón Fernández Ramos y Transito Chacón Fernández, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio preteridido, a fin de que en el plazo de ciento ochenta días contados desde el diez y seis de Mayo último comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho; y con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas a tres de Julio de mil novecientos veinte.—Antonio Uceda.—El Secretario, P. D., Rafael Fabra.

POZOBLANCO

Núm. 2.640

Don Antonio Vizcaino Herruzo, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca de una yegua de catorce años, 1'48 de alzada, castaña lucera y blancos del aparejo, marca A muslo izquierdo.

Mula tres años, 1'31 alzada, castaña oscura, raya cruzada, cuatralba.

Petra tres meses, 1'27 alzada, alazana careta, babe y tresalva marca E. muslo derecho; todos tienen el hierro del Fénix Agrícola la primera muslo derecho y las otras dos en el izquierdo, a cuya compañía se hayan aseguradas y cuyas señas tenían en veintinueve de Abril de mil novecientos diez y nueve y doce de Enero y diez y siete de Abril del co-

rriente año, fueron hurtadas al vecino de Villanueva de Córdoba don Antonio Jun Ligero la noche del veinte al veintey uno de Junio anterior de su finca Bermejuela término de dicha villa; y de ser habidas sean puestas a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a tres de Julio de mil novecientos veinte.—Antonio Vizcaino.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

POSADAS

Núm. 2.639

Don Antonio Uceda Benavides, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña hurtada durante el mes de Junio último, del término de Almodóvar del Río a José Cárnete López de aquellos vecinos. Y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 129 del año de 1920.

Dado en Posadas a seis de Julio de mil novecientos veinte.—Antonio Uceda.—Licenciado, Joaquín Iglesias.

Señas

Una mula, dos años, 1'45 de alzada, castaña oscura hierro de E Fénix Agrícola en la nalga derecha y el de la Previsión Agrícola en la izquierda.

MONTORO

Núm. 2.638

Don Eduardo Delgado Gólmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de once toallas adamascadas grandes con las iniciales A R. un abanico de nacar con tela de seda pintada, media docena de medias de seda y tres pares de algodón, todas sin estrenar, una capa de piel para señor; seis duros con el busto de Fernando VII y once carretes de hilo blanco, para bordar en maquina, cuyos efectos fueron sustraídos en la casa número nueve de la calle Alvaro Pérez de esta ciudad de la propiedad de doña Ana Maria del Rosal Piedrahita, y caso de ser habidos, pongan a disposición de este Juzgado, juntamente con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a seis de Julio de mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López.

LUCENA

Núm. 2.635

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se

publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y en el mio ruego cargo a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias activas y eficaces para la busca, ocupación y comisión a los legítimos poseedores de un burro de nueve años de 1'21 de rucio, raza española, con el hierro en la cadera izquierda de la cola Fénix Agrícola en la que está el sello de la pertenencia de don Juan Buendía García, que le fué sustraído cuatro del corriente de terrenos de Mora, ja de este término, si se conoce el autor.

Dado en Lucena a seis de Julio de mil novecientos veinte. José Eguilaz.—El Secretario, Pedro Romero.

AGUILAR

Núm. 2.555

Don Agustín Romero Fustegueras, Jefe de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a las Autoridades de la Nación, para que se practiquen diligencias activas y eficaces para la captura de dos individuos de la policía judicial, que la madrugada del día veintinueve del actual, en la estación de esta ciudad, desprecintaron un carro sin que lograran sustraer nada de su contenido, haciendo después uno de los dos un disparo al empleado que los perseguía; poniéndolos caso habidos, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Aguilar a dos de Julio de mil novecientos veinte.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Chez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos previstos en el artículo 178 del Código de Justicia Militar y en la ley de Enjuiciamiento Militar, se cita a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan en el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, del Código de Justicia Militar y de la ley de Enjuiciamiento Militar.

Núm. 2.591

DIAZ LABORIT Angel; de quince años de edad natural de Valledupar (drid) residente en el Ejido de Morgna que fué sorprendido viajando sin billete en la estación de Pedro Abad, de los días veinte y siete de Abril, fagandose de la cárcel de dicho pueblo; comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Burgos a constituirse en prisión.

Imp. y Lit. de LA VERDAD, Laborit